

Contrato Ibercaja Directo

Ibercaja Banco S.A., (en adelante, "el Banco" o "Ibercaja"), y los Titulares, convienen la formalización de un contrato Ibercaja Directo. El contrato está integrado por condiciones particulares y por condiciones generales de contratación (CGC), todas las cuales son conocidas y aceptadas por los titulares.

Fecha	Oficina	Código Oficina	Número Contrato
---	---	---	---

Titulares (en adelante, "El Titular", o "Parte titular")

Número Relación	Número de identificación	Nombre y apellidos / Razón social	Código Identificación Usuario

Domicilio

Domicilio	Localidad	C.Postal	Teléfono
---	---	---	---

Comisiones

Comisión	Importe	Periodicidad	Cuenta Asociada
---	---	---	---

Observaciones

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO (CGC)

1.- Objeto.

El presente contrato tiene por objeto regular las relaciones entre la parte Titular y el Banco a través de los canales de banca a distancia (Internet, teléfono y otros que en el futuro pudieran implantarse). Por medio de estos canales, el titular podrá operar en los contratos asociados a este servicio o que en el futuro se asocien, ya sea realizando consultas o contratando productos y servicios (incluido el movimiento de fondos), dentro de la operatoria que en cada momento se encuentre disponible y siempre con sujeción al régimen regulado en cada una de las relaciones contractuales en las que se pretenda operar.

2.- Intervinientes.

En el presente contrato se entenderá por:

Titular: es quien formaliza el presente contrato con el Banco. El orden de titularidad no otorga ninguna distinción de derechos u obligaciones. Para dar de alta un nuevo Titular se exigirá la firma de un nuevo contrato firmado por todos los Titulares; para dar de baja a un Titular se exigirá la resolución del contrato, procediéndose a la firma de un nuevo contrato por parte de los titulares subsistentes.

En caso de conflicto grave entre los Titulares, el Banco podrá bloquear la utilización del servicio.

3.- Apoderamiento.

Los Titulares otorgan en el presente acto y documento, mutuo apoderamiento, en virtud del cual cualquiera de ellos podrá contratar los productos y servicios a los que se refiere este contrato (cfr. CGC "Objeto"), en su propio nombre y en nombre y representación de los demás. La condición de disposición de los contratos así formalizados será, inicialmente indistinta (sin perjuicio de la posterior modificación, caso de ser posible).

En prueba de conformidad con este contrato el Titular, habiendo aceptado y suscrito las condiciones particulares y generales de contratación, reconoce recibir un ejemplar en el lugar y fecha expresados en la antefirma. Si la formalización se produce presencialmente y en papel, únicamente se firma la primera hoja de las condiciones particulares y la última hoja de las condiciones generales de contratación; si la formalización se produce mediante firma digitalizada o procedimiento análogo, el titular únicamente extiende una firma en el dispositivo digital. En cualquiera de los casos, la conformidad y "recibi" lo es de un ejemplar íntegro del contrato.

El Titular / Representante	Por Ibercaja ,

4.- Identificación y Acceso.

El Titular se identificará en el servicio Ibercaja Directo, y operará en él, mediante las credenciales que lo identifican (Código de identificación, clave de acceso, clave de firma, tarjeta de coordenadas, DNI Electrónico y demás contraseñas en su caso establecidas). El Banco podrá requerir claves adicionales que considere razonablemente necesarias para acreditar al Titular según el tipo de operación que éste desee realizar. Las partes acuerdan otorgar pleno valor jurídico a las operaciones y contrataciones que cualquiera de los Titulares efectúe con su firma electrónica o realizada mediante las claves o códigos que permitan la identificación personal del mismo; el Titular acepta sin reserva alguna, como válidas y propias todas las contrataciones y operaciones así realizadas.

5.- Seguridad.

1.- Los Titulares quedan obligados a tomar las medidas precautorias necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de las credenciales que los identifican en el Servicio Ibercaja Directo, y por lo tanto, como mínimo, deberán:

- Utilizar las credenciales sólo en el servicio Ibercaja Directo, evitando introducirlas en otros servicios no ofrecidos por Ibercaja que puedan suponer su exposición o comunicación a terceros.
- Custodiar y utilizar correctamente las credenciales para evitar la posibilidad de conocimiento o su utilización por terceras personas, no anotando su composición en ningún objeto que las asocie con su utilización.
- Modificar las claves facilitadas cuantas veces sea necesario si se sospecha que hayan podido ser conocidas por terceros, evitando utilizar contraseñas fácilmente deducibles por terceros (fechas de nacimiento, boda o similares, matrícula de vehículo, número de teléfono, etc.).
- Consultar y revisar periódicamente sus cuentas con el objeto de comprobar el saldo y los movimientos realizados, notificando inmediatamente al Banco cualquier error o irregularidad que pudiera apreciar en aquéllas. Se entenderán conformes y aceptadas por el Titular todas las operaciones apuntadas en las cuentas, si antes del plazo de dos meses el Titular no manifestara su disconformidad respecto de las mismas.
- En caso de detectar cualquier anomalía en las cuentas, pérdida o sustracción de cualquier instrumento operativo o albergar sospechas sobre la confidencialidad de las claves, el Titular deberá comunicarlo inmediatamente al Banco en cualquiera de sus oficinas o por teléfono (anunciado en el propio servicio de Ibercaja Directo y en www.ibercaja.es). Hasta que no se hayan efectuado dichas comunicaciones, el Banco quedará exonerado de cualquier responsabilidad derivada de las operaciones realizadas; a partir del momento de la comunicación, el Titular quedará exento de responsabilidad, salvo que procediera con negligencia o fraudulentamente.
- Asimismo es responsabilidad de los titulares mantener los dispositivos que utilicen para operar en el servicio (ordenador, teléfono móvil, etc.) con los niveles de seguridad adecuados.

2.- Los Titulares podrán establecer límites máximos diarios de las operaciones de traspasos y transferencias. Existen dos modos de gestión de límites: "autogestión" de límites (que permite al propio Titular, sin intermediación de la oficina, aumentar y disminuir los límites a través del servicio Ibercaja Directo mediante la herramienta "Límite importes" del apartado "transferencias") y "gestión parcial" (que solamente permite al Titular a través del servicio Ibercaja Directo rebajar los límites, ya que su aumento exige que se persone en la oficina del Banco). La determinación del modo de gestión se puede realizar en la oficina del Banco tanto en el momento de la contratación del servicio como posteriormente, siendo la opción por defecto "gestión parcial" y sin límites para traspasados y transferencias.

6.- Grabaciones.

El TITULAR presta su consentimiento para que todas las comunicaciones que mantenga con el Banco puedan ser grabadas por parte del Banco, quien podrá utilizar en juicio las grabaciones resultantes. El Titular, no obstante, podrá solicitar del Banco transcripción escrita del contenido de las grabaciones.

7.- Responsabilidad y Compensación de Saldos.

Con independencia de la titularidad del contrato o de las condiciones de operatoria, todos los Titulares responderán solidariamente frente al Banco por cualquier obligación dimanante de lo aquí pactado.

Se entenderán compensables y garantizadas entre sí las diversas cuentas y depósitos de cualquier naturaleza de un mismo cliente (aunque sea con otros cotitulares) mantenidas en el Banco aunque fueran de moneda distinta.

Los Titulares autorizan irrevocablemente al Banco para que, con el fin de cancelar o reducir toda clase de débito que cualquiera de ellos (aunque sea con otros cotitulares) mantenga con el Banco, esta entidad pueda unilateralmente aplicar o traspasar los saldos acreedores de cualquier cuenta o depósito (de valores, incluso realizando su venta, o de dinero en cualquier moneda) de los que pueda disponer como Titular. Además, el Banco queda facultado para impedir al Titular disponer de estos saldos acreedores en la medida en que no cancele aquel débito.

8.- Responsabilidad de Ibercaja.

El Banco se responsabiliza únicamente de las pérdidas directas sufridas por el Titular y causadas directamente por un mal funcionamiento del sistema del Banco. En cualquier caso, la responsabilidad del Banco queda limitada al importe de la operación incorrectamente realizada y, en su caso, de sus intereses. En este sentido, atendiendo a la naturaleza de los medios tecnológicos previstos en este contrato, el Titular acepta que la responsabilidad del Banco como consecuencia de errores o actos culposos, sea limitada a la obligación de realizar correctamente la operación ordenada, sin considerar otros daños o perjuicios que traigan causa del incumplimiento, tales como frustración de otros negocios o expectativas de lucro. No obstante, el Banco no asume ninguna responsabilidad si el mal funcionamiento podía ser conocido por el Titular, bien por un mensaje en el sistema o bien por cualquier otro medio.

El Banco queda exento de los perjuicios que se pudieran derivar de (i) la actuación de terceros, ya sean interferencias, omisiones, interrupciones, averías telefónicas o desconexiones en el funcionamiento operativo del sistema elegido (teléfono, internet, etc), motivadas por causas ajenas al Banco; (ii) retrasos o bloqueos en el uso del sistema elegido causados por deficiencias o sobrecargas de líneas telefónicas, o sobrecargas en el sistema de internet o en otros sistemas electrónicos;(iii) daños que puedan ser causados por terceras personas mediante intromisiones ilegítimas en el sistema elegido, fuera del control del Banco, así como (iv) los derivados de circunstancias excepcionales e imprevisibles fuera del control del Banco cuyas consecuencias hubieran sido inevitables a pesar de todos los esfuerzos en sentido contrario o en el caso de que a Ibercaja se le apliquen otras obligaciones legales.

Asimismo, el Banco queda exento de responsabilidad ante cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir el TITULAR como consecuencia de errores, defectos u omisiones en la información del Banco, siempre que proceda de fuentes ajenas al mismo.

9.- Comisiones.

Se pactan las siguientes comisiones, a abonar al Banco por los Titulares, cuya cuantía es la que figura en las Condiciones Particulares: Comisión de mantenimiento: que se devenga por el mero hecho de estar vigente este contrato.

10.- Lugar de Cumplimiento y Domicilio.

Como lugar de cumplimiento de este contrato se pacta la sede social del Banco, sin perjuicio de las facilidades que se otorgan a los titulares para que éstos puedan acudir a su red de oficinas.

A todos los efectos se considerará como domicilio del Titular para los requerimientos legales que hayan de practicarse el expresado en las Condiciones Particulares de este Contrato, sin perjuicio de las modificaciones posteriores debidamente comunicadas al Banco.

11.- Notificaciones. Forma de Envío y Soporte de la Información de Operaciones.

Envío de notificaciones en soporte duradero. El Banco pone a disposición del Titular como medios ordinarios de transmisión de la información de Ibercaja Directo el servicio "Mi buzón" electrónico de correspondencia. En dicho espacio Ibercaja depositará las notificaciones al titular y quedarán archivados los documentos relacionados con operaciones derivadas de este contrato. El Titular podrá acceder a "Mi buzón" electrónico de correspondencia a través del servicio "Ibercaja Directo" (para lo que precisará de conexión a internet) y los Cajeros Automáticos del Banco con la función de consulta de documentación habilitada (para lo que será necesario que disponga de una credencial estos efectos). A tal fin, salvo que el

titular manifieste expresamente que rechaza ese medio de notificación ("mi Buzón"), el Titular acepta como válidamente efectuada toda notificación a través de ese medio, declarando aceptar expresamente que el Banco pueda archivar cualesquiera documentos en los servidores seguros del Banco a modo de entrega telemática, conociendo que desde "Ibercaja Directo", así como a través de cualquier Cajero Automático del Banco con la función de consulta de documentación habilitada, podrá imprimir o archivar una copia de los documentos, aceptando que en caso de discrepancias entre la copia y el documento guardado en el soporte duradero definido en este párrafo, primará este último documento.

Para el caso de que el Titular haya solicitado que la información relacionada con operaciones derivadas del uso de esta cuenta, se le envíe por medio correspondencia postal en soporte papel, el Titular declara conocer y aceptar que dado que ha solicitado la transmisión de la información por un medio de comunicación distinto del ordinario especificado en este Contrato, el Banco le enviará la información correspondiente, y que acepta que si bien el suministro de dicha información es gratuito, el Banco le repercutirá los costes del envío mediante correo postal.

12.- Modificación del Contrato.

El Banco podrá modificar este contrato (en especial, sin excluir ningún otro aspecto de la relación contractual, los tipos de interés y las tarifas de los servicios y operaciones prestados a su Titular). La modificación, para ser eficaz, deberá ser propuesta y previamente comunicada por el Banco a su destinatario, mediante notificación en soporte duradero por los medios previstos en este contrato, con antelación mínima de quince días naturales (si es un Titular no consumidor a los efectos de la Ley de Servicios de Pago) o bien de un mes (si es consumidor pero la modificación no afecta a un servicio de pago) o bien de dos meses (si es consumidor pero la modificación afecta a un servicio de pago), anteriores a su aplicación.

No obstante, en lugar de la anterior comunicación, el Banco podrá optar por notificar las modificaciones mediante anuncio publicado al menos con dos meses de antelación (i) en lugar visible en todas las oficinas del Banco (en este caso el anuncio deberá mantenerse durante aquellos dos meses) o (ii) en el BOE –sección "Anuncios" o análoga- o (iii) en un diario de los de mayor circulación nacional. Los anuncios regulados en este párrafo no se considerarán medios idóneos si fuera preceptiva por Ley imperativa otra forma de notificación (en particular si la modificación afectara a una operación que constituya una operación de pago a los efectos de la Ley de Servicios de Pago).

Se entenderá que el Titular está conforme con las nuevas condiciones si en los mencionados respectivos plazos no manifiesta su oposición, en cuyo caso podrá optar por resolver el contrato, aplicándose a la liquidación por cancelación las condiciones económicas previas a la modificación comunicada.

13.- Bloqueo del Servicio.

1.- El Banco podrá bloquear inmediatamente el uso del servicio (sin necesidad de ninguna comunicación previa al Titular) si concurre cualquier circunstancia de las que se expresan a continuación:

- Irregularidad grave o irregularidades no graves, pero reiteradas, del Titular en el uso del servicio.
- Si concurrieran razones objetivamente justificadas relacionadas con la seguridad del servicio, la sospecha de su utilización no autorizada o fraudulenta o, en caso de que esté asociado a una línea de crédito, si su uso pudiera suponer un aumento significativo del riesgo de que el Titular pueda ser incapaz de hacer frente a su obligación de pago.
- Incumplimiento de las condiciones de uso razonable del servicio. Estas condiciones figuran en las recomendaciones de seguridad recogidas en la pantalla de identificación del servicio Ibercaja Directo
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones esenciales asumidas por cualquier Titular frente al Banco; a tales efectos, se entienden por obligaciones esenciales por expresa voluntad de las partes las expresadas en esta cláusula y, además, las de pago de cualquier cantidad pactada en este contrato o en cualquier otro concertado por cualquier titular con cualquiera de las empresas del grupo de empresas del Banco.

2.- Medios de comunicación. El bloqueo será comunicado al Titular por teléfono o mensaje SMS (si el Titular ha comunicado a Ibercaja sus respetivos números de teléfono) o, en su defecto, mediante los canales habituales de comunicación contractual. A su vez, para resolver incidencias sobre el bloqueo, el Titular podrá dirigirse bien a su oficina gestora en Ibercaja o bien por los medios indicados en la CGC "Seguridad", apartado 1.e.

14.- Vigencia.

Este contrato tendrá una duración indefinida, pero no perpetua, pudiendo resolverlo cualquiera de las partes en cualquier momento sin necesidad de alegar causa alguna.. No obstante, si por ley imperativa se exigiera una razón válida para resolver el contrato, se pactan a tal fin, a favor de ambas partes, las siguientes: (i) incumplimiento por la contraparte de cualquier deber legal u obligación contractual, (ii) cualquier incidencia que revele un funcionamiento anómalo o irregular en la relación contractual, (iii) modificación de cualquiera de las circunstancias que se tuvieron en cuenta en el momento de la contratación, incluida la adaptación ante cambios en las circunstancias de mercado sobrevenidas o (iv) cualquier actuación que denote una actuación contraria a la buena fe.

En el caso de que la resolución se inste por el Banco se producirá previa comunicación a cualquiera de los Titulares cursada por cualquier medio admisible en Derecho, con una antelación mínima de dos meses.

No obstante no será precisa aquella comunicación previa, pudiendo el Banco extinguir el contrato inmediatamente, cuando (i) los titulares no operan con este servicio durante, al menos, dos años (sin que ello suponga renuncia ninguna a las acciones que asisten a Ibercaja para resarcirse de cualquier importe adeudado), (ii) concurrieran indicios de fraude o de contravención de la normativa de blanqueo de capitales o (iii) concurriera cualquiera de las causas expresadas en la CGC "Bloqueo de la Servicio".

Cuando se inste por el Titular, en cualquier momento, mediante la firma del oportuno justificante. Además y con carácter previo, el Titular vendrá obligado a devolver al Banco todos los instrumentos y medios operativos.

15.- Protección de datos de carácter personal

Los intervinientes declaran conocer la existencia de un fichero de Ibercaja, ubicado en su sede social (Plaza Paraíso 2 - 50008 Zaragoza), con sus datos de carácter personal y consienten su tratamiento (tanto de aquellos datos que facilite con motivo de la relación de negocio con Ibercaja, como de cualesquiera otros a los que Ibercaja tenga acceso u obtenga en el futuro como consecuencia de la relación de negocio, o que se generen como consecuencia de procesos informáticos) en todas las modalidades previstas en la Ley Orgánica 15/1.999 de Protección de Datos de Carácter Personal. Estos datos han sido recogidos por IBERCAJA para poder concertar, desarrollar e incrementar la relación comercial con Ibercaja. Asimismo los intervinientes se obligan a comunicar a Ibercaja, cualquier modificación que se produzca en los datos referidos.

Los intervinientes consienten para que Ibercaja pueda tratar sus datos personales con fines publicitarios y de prospección comercial, de forma que pueda dirigirles ofertas, de forma general o adaptadas a su específico perfil comercial, de todos aquellos productos y servicios de Ibercaja, de los productos y servicios de las entidades del grupo Ibercaja cuya actividad figura en el tablón de anuncios existente en cada una de las oficinas de Ibercaja y en la web www.ibercaja.es, de todas las promociones comerciales que realice Ibercaja de productos propios y de otras empresas, de los servicios y actividades realizadas, promovidas o patrocinadas por la Obra Social y Cultural de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Los intervinientes quedan notificados y consienten que, en este acto, todos sus datos (actuales y futuros) son comunicados a las entidades del grupo Ibercaja (incluida la matriz CAMPZAR), cuya razón social, tipo de actividad y domicilio figura en el tablón de anuncios existente en cada una de las oficinas de Ibercaja y en www.ibercaja.es. En el caso de que nuevas entidades se integren en el grupo Ibercaja, la comunicación se producirá transcurrido un mes desde la inclusión de la entidad en el citado Tablón de Anuncios, de lo que quedan enterados y consienten. Igualmente, los intervinientes consienten y quedan notificados de que, en este acto (o, caso de no tener vinculación con aquellas entidades, en el momento en que solicite o formalice con aquellas cualquier operación, servicio o actividad), son comunicados a Ibercaja todos sus datos de carácter personal que obran en el fichero de todas aquellas entidades. La finalidad de estas cesiones es la de recibir información publicitaria y promocional de los productos y servicios de cada una de las entidades del grupo Ibercaja, la de asegurar el buen fin de las operaciones con el Grupo Ibercaja y el permitir el inicio, desarrollo e incremento de la relación comercial con el grupo Ibercaja.

Los intervinientes prestan su consentimiento tanto a Ibercaja como a las entidades del grupo Ibercaja, para que puedan remitirle cualquier comunicación comercial o publicitaria, a través del correo electrónico o de cualquier otro medio de comunicación electrónica equivalente (E-mail, SMS,...), así como por medios no electrónicos (correo postal, teléfono,...).

Declaran conocer los derechos que les asisten de revocación, acceso, oposición, rectificación y cancelación de sus datos personales incluidos en los ficheros de Ibercaja y en el resto de entidades de su grupo, que pueden ejercitar mediante escrito dirigido al Servicio de Atención al Cliente del Grupo Ibercaja (Plaza Basilio Paraíso, 2-50008 Zaragoza) o mediante un correo electrónico al e-mail atencioncliente@ibercaja.es.

Asimismo los intervinientes declaran conocer que disponen de un procedimiento para expresar su negativa al tratamiento de sus datos personales con los fines especificados en esta cláusula, mediante la cumplimentación de un formulario personalizado adicional a este contrato, por lo que las declaraciones de negativa a tratamientos específicos expresadas en dicho documento prevalecerán a lo dispuesto en esta cláusula.

Para el caso de que los intervinientes, remesen a Ibercaja documentos o créditos (ya sea en cesión, anticipo o gestión de cobro) para su abono en la cuenta, los intervinientes autorizan a la entidad en que se encuentra domiciliado el pago de los documentos y créditos remesados para que, actuando por su cuenta e interés, requiera de pago a los obligados que resulten por razón de dichos documentos y créditos para el caso de que éstos resultasen impagados, facultando, asimismo, a cualquiera de las entidades anteriores para que facilite información a prestadores de servicios sobre solvencia patrimonial y crédito, en relación a los incumplimientos relativos a los documentos y créditos cedidos. Los intervinientes se obligan a comunicar de forma inmediata y suficiente a Ibercaja el pago posterior de la deuda por el obligado, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de tal obligación, y en consecuencia del mantenimiento inexacto de datos en los ficheros de los prestadores de servicios antes indicados.

Los intervinientes declaran conocer que, conforme establece el Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, en el supuesto de no producirse el pago de las cantidades adeudadas por este contrato en el término previsto para ello, los datos relativos al impago podrán ser comunicados a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias. Asimismo los intervinientes declaran conocer que para la ejecución del presente contrato sus datos podrán ser utilizados efectuando tratamientos automatizados necesarios a los efectos de valorar su solvencia y crédito, incluso mediante la aplicación de técnicas de scoring.

Caso de que cualquiera de los intervinientes facilite datos personales correspondientes a terceros (tales como, a título enunciativo, proveedores en créditos confirming o deudores originarios en operaciones de cartera o de exportación), el interviniente presente asegura a Ibercaja que aquellos terceros han prestado todos los consentimientos antes enunciados y también conocen los derechos que se han expresado en los párrafos precedentes.

Igualmente en el caso de no asistir a la firma algún interviniente, el compareciente asegura a Ibercaja que las personas ausentes han prestado todos los consentimientos antes enunciados y también conocen los derechos que se han expresado.

16.- Fallecimiento.

Todos los Titulares, sus causahabientes y autorizados quedan obligados incondicionalmente a notificar y a acreditar al Banco el fallecimiento de cualquiera de los Titulares.

17.- Sustitución de Contratos Previos.

El presente contrato anula y sustituye a cualquier otro anterior cuyo soporte contable sea el nº de contrato indicado en las Condiciones Particulares.

18.- Tributos y Gastos.

Serán de cuenta del Titular los tributos y gastos que se causen directamente con motivo de la formalización, cumplimiento o extinción de este contrato, salvo los que por Ley imperativa se impongan al Banco.

19.- Sistema de Reclamación.

Sin perjuicio de que el Titular de cualquier contrato afectado por las normas de servicios de pago, puede acudir a los órganos jurisdiccionales, el Banco tiene establecido un Servicio de Atención al Cliente para resolver las quejas o reclamaciones cuyo funcionamiento se rige por la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, y por el Reglamento para la Defensa del Cliente del Grupo Ibercaja, a cuyo contenido puede acceder desde www.ibercaja.es.

En el supuesto de que alguna queja o reclamación no haya sido atendida a su satisfacción por la oficina correspondiente, podrá dirigirla directamente al Servicio de Atención al Cliente, o a través de cualquiera de las Oficinas del Grupo Ibercaja, utilizando, si lo desea, el modelo de reclamación que le será facilitado en cualquiera de dichas oficinas o a través de la página Web del Banco, en soporte papel o por cualquier otro medio informático, electrónico o telemático.

El Servicio de Atención al Cliente tiene un plazo máximo de dos meses para resolver la queja o reclamación, y transcurrido el mismo sin resolución, o si considera que ésta no garantiza la protección de sus intereses y derechos, podrá dirigirla al Comisionado para la Defensa del Cliente de Servicios Bancarios, al Comisionado para la Defensa del Inversor o al Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Partícipe en Planes de Pensiones al que, de acuerdo con el objeto de la reclamación, le pudiera corresponder, y cuyo Reglamento figura aprobado por R.D. 303/2004, de 20 de febrero.

20.- Accesibilidad de las Condiciones.

El Titular que así lo solicite tendrá derecho a recibir de nuevo en papel u otro soporte duradero las condiciones del contrato.

21.- Legislación, Jurisdicción e Idioma.

La legislación y la jurisdicción aplicables son las españolas.

El documento contractual se ha celebrado en el idioma oficial del territorio español que ha elegido el Titular. Las comunicaciones derivadas de la relación contractual se realizarán en castellano; no obstante, y cuando así resulte exigible de la legislación vigente la comunicación dentro del respectivo territorio será puesta a disposición del Titular en otros idiomas oficiales en España.

En prueba de conformidad con este contrato el Titular, habiendo aceptado y suscrito las condiciones particulares y generales de contratación, reconoce recibir un ejemplar en el lugar y fecha expresados en la antefirma. Si la formalización se produce presencialmente y en papel, únicamente se firma la primera hoja de las condiciones particulares y la última hoja de las condiciones generales de contratación; si la formalización se produce mediante firma digitalizada o procedimiento análogo, el titular únicamente extiende una firma en el dispositivo digital. En cualquiera de los casos, la conformidad y "recibí" lo es de un ejemplar íntegro del contrato.

El Titular / Representante	Por Ibercaja ,